



Registro de Trámites y Servicios

[Abrir este documento en versión imprimible](#)

DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MOROLEÓN		
	SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MOROLEÓN		
NOMBRE DEL TRÁMITE		CLAVE	F. DE REGISTRO
FACTIBILIDAD PARA ADQUIRIR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO (SANITARIO Y PLUVIAL) Y SANEAMIENTO PARA FRACCIONADORES Y LOTIFICADORES.		ME-MORO-7522	
USUARIOS			
Fraccionadores y lotificadores en el Municipio de Moroleón, Guanajuato.			
DOCUMENTO QUE SE OBTIENE		TIEMPO DE RESPUESTA	VIGENCIA
Constancia de factibilidad		Variable (ver observaciones)	15 días hábiles
LUGAR DONDE SE REALIZA			
Oficina Receptora	SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MOROLEÓN		
Domicilio	Anahuac # 646 Esq. Tepeyac Col. Juana de Medina	Municipio	Moroleón, Gto.
Teléfono (s)	01 (445) 457-10-41 457 16 89	Fax	01 (445) 457-46-55
		e-mail	smapam@prodigy.net.mx
Horario de atención	Lunes a Viernes 8:00 a 15:00 (Pagos de 8:00 a 14:00) y Sábados 8:00 a 13:00 atención telefónica y operación en campo)		
Oficina Resolutora	SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MOROLEÓN		
REQUISITOS			DOCUMENTO REQUERIDO
			ORIGINAL
			COPIA
<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud dirigida al Organismo Operador del Smapam firmada por el propietario o representante legal. 2. En caso de agrupaciones ciudadanas o asociaciones civiles con fines de adquirir un lote o una vivienda para los que menos tienen, se debe presentar autorización del H. Ayuntamiento para llevar a cabo este tipo de desarrollos y un listado completo del fraccionamiento del cual se pretende hacer trámites, que incluya las siguientes columnas: número de manzana, número de lote, nombre del colono con un domicilio para su localización, ciudad de la que es originario y en su caso un teléfono. 3. Licencia de factibilidad de uso de suelo (antes constancia de compatibilidad urbanística o certificación de uso y destino del desarrollo) emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal de Moroleón, Guanajuato. 4. Plano topográfico planimétrico y altimétrico que deberá contar con plano de localización del predio, coordenadas y superficie calculada analíticamente (se debe entregar un tanto en papel bond de 60 x 90 cms. o superior, doblado a tamaño carta, además del archivo digitalizado del plano correspondiente para Autocad 2004 o versión anterior en disco compacto). Nota: En planos definitivos se deberán tomar los niveles indicados por el Organismo Operador referidos al nivel del mar. 5. Plano del anteproyecto de la lotificación a desarrollar (se debe entregar un tanto en papel bond de 60 x 90 cms. o superior, doblado a tamaño carta, además del archivo digitalizado del plano correspondiente para autocad 2004 o versión anterior en disco compacto). Nota: En planos definitivos se deberán tomar los niveles indicados por el Organismo Operador referidos al nivel del mar. 6. Memoria descriptiva del proyecto, que deberá contener como mínimo: ubicación del predio con respecto a la Cabecera Municipal, <u>datos de proyecto</u> para aplicar en futuro cálculo de planos definitivos, mención de estructuras importantes contiguas al predio, instalaciones públicas o privadas cercanas de servicios y en general todos aquellos detalles importantes dentro y en torno al predio a desarrollar, elección de los sistemas para dotación y eliminación de aguas, elección del sitio de disposición final de aguas negras, obras accesorias a la red o estructuras conexas, cantidades de obra de tuberías a nivel anteproyecto y antepresupuesto de las obras por construir. Para los trabajos correspondientes, se tomarán en cuenta las normas de diseño para agua potable, alcantarillado y saneamiento del Smapam, la Comisión Estatal del Agua y/o la Comisión Nacional del Agua. 7. Acreditación del propietario o propietarios del predio a través de la escritura de propiedad (copia simple) y la solicitud correspondiente debidamente firmada, o en caso de apoderado legal, 			

acreditarse éste mediante **poder otorgado ante Notario Público** por el propietario o los propietarios.

8. **Obligación de celebrar Convenio de factibilidad de servicios en donde se pague el servicio de incorporación al igual que los demás aranceles marcados en la Ley de Ingresos Municipal vigente y avalados con la garantía hipotecaria correspondiente. En el caso de no entregar garantía hipotecaria, el importe calculado a convenir será pagado de contado.**

9. **Carta de factibilidad**

✓ EL ORIGINAL SE ENTREGARÁ PARA EXPEDIENTE

* EL ORIGINAL ES SÓLO PARA COTEJO, DESPUÉS SERÁ DEVUELTO AL SOLICITANTE

OBSERVACIONES

Servicios de Incorporación Fraccionamiento

		AGUA	DRENAJE	TÍTULOS	TOTAL
1	1) Popular	\$2,585.12	\$ 974.06	\$ 911.87	\$4,471.05
2	2) Interés social	\$3,220.46	\$1,198.60	\$1,061.63	\$5,480.69
3	3) Residencial C	\$3,665.48	\$1,746.50	\$1,151.48	\$6,563.46
4	4) Residencial B	\$4,220.84	\$1,790.10	\$1,214.72	\$7,225.66
5	5) Residencial A	\$5,043.27	\$1,895.92	\$1,364.48	\$8,303.67
6	6) Campestre	\$6,370.41	\$ 0.00	\$1,517.56	\$7,887.97

Domestico	
Revisión de proyecto de hasta 50 lotes	\$ 3,219.63
Por cada lote excedente	\$ 15.39
Supervisión de obra por lote/mes	\$ 77.37
Recepción de obras hasta 50 lotes	\$ 7,751.01
Recepción de lote o vivienda excedente	\$ 30.88
Carta fact. en predios de hasta 200m2	\$ 357.65
Por cada metro cuadrado excedente	\$ 1.42
Cuota máxima de la carta de factibilidad	\$ 4,340.44

- El cálculo de pago de servicios de incorporación a las redes de SMAPAM, para el predio, se establece de acuerdo al consumo:
- Cuando sea difícil estimar la población, podrá calcularse el consumo diario dependiendo se los siguientes muebles con los que se cuenta:
 - Excusados
 - Mingitorios pedestales
 - Mingitorio pared
 - Regadera
 - Fregadero
 - Vertedero
 - Lavadero
 - Lavabo
 - Tina
 - Vertedero, etc.
- Además se toma en cuenta que tipo de servicio es: público, privado, oficina, comercio, etc.
- El consumo diario se determina con la siguiente formula:
 $D = 0.36 \times Q_{\text{máx.}} \times H$.
 Donde :
 D = Demanda diaria.
 Q_{máx.} = Gasto máximo instantáneo.
 H = Duración del periodo de máxima demanda (entre 1 y 4 Horas).
- Por el pago de derechos de incorporación:
 ((Arancel de Agua potable 270,689.32) x (litros por segundos)) = Cantidad a Pagar por Agua Potable.
 ((Arancel de Drenaje sanitario 128,786.11) x (litros por segundos)) = Cantidad a Pagar por Drenaje Sanitario.
Nota: La tributación de agua residual se considerará al 80% de lo que resulte del calculo de demanda de agua potable.
 Nota: Al consumo resultante se le agrega el IVA.

FUNDAMENTOS DE LEY

Ley de Ingresos para el Municipio de Moroleón, Gto., Ejercicio Fiscal 2012, Artículo 14, Fracciones XII, XIII, XIV inciso a) y b).
 Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

FUNDAMENTOS EN DISPOSICIÓN REGLAMENTARIA